

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000047/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R317/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181721000047**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de noviembre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de noviembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000047**, consistente en lo siguiente: **Por medio de la presente solicito información sobre las empresas del sector privado (pertenecientes al rubro de prestación de servicios) que tengan personas con discapacidad laborando dentro de ellas y que se encuentren ubicadas en el municipio de Oaxaca de Juárez. Favor de enviar Nombre de la empresa (obligatorio), Ubicación (obligatorio), Número de personas con discapacidad laborando en dicha empresa(opcional). Sin más por el momento agradezco su pronta respuesta. Empresas del sector privado prestadoras de servicios Ubicadas en el municipio de Oaxaca de Juárez Que tengan personal con alguna discapacidad laborando en ellas"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, es de informarle a la solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el tener información de las empresas del sector privado (pertenecientes al rubro de prestación de servicios) que tengan personas con discapacidad laborando dentro de ellas, que se encuentren ubicadas en el municipio de Oaxaca de Juárez.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho a la información que le asiste a la solicitante, y toda vez que ella requiere información de las empresas del sector privado que se ubican en el Municipio de Oaxaca de Juárez, es de hacerle de su conocimiento que la información requerida se encuentra dentro de las facultades del **Municipio de Oaxaca de Juárez**, en razón de que el citado Municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, **tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez** para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio de Oaxaca de Juárez a través de su Dirección de Economía, planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuvan a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, tal y como lo establecen los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal y artículos 1, 2, 4 y 188 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispositivos legales que para una mejor comprensión se insertan a continuación:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

(...).

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es de orden público y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, e identificar a sus autoridades, así como su ámbito de competencia en estricto apego a las disposiciones previstas por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales;
- II. Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y
- IV. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás Leyes Estatales.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Oaxaca de Juárez es un Orden de Gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

ARTÍCULO 4.- El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales;
- II. Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás Leyes Estatales; y
- IV. Los Reglamentos Municipales.

(...).

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

ARTÍCULO 188.- Corresponde a la Dirección de Economía, planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Planear y proponer la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones;

III. Instrumentar programas de fomento del pensamiento económico, la innovación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, en el ámbito de la economía y la actividad empresarial;

(...).

XVII. Establecer un sistema de vinculación empresarial y social eficiente, que asegure el diálogo y la colaboración permanente entre el gobierno y la ciudadanía;

XVIII. Implementar acciones para el mejor funcionamiento de las áreas de supervisión y control de la actividad económica en la demarcación, incluyendo lo relacionado con trámites y vinculación empresarial;

XIX. Organizar y operar eficientemente las áreas de atención empresarial;

XXII. Facilitar la creación de empresas mediante la Unidad de Atención Empresarial;

(...).

En razón de lo anterior, me permito indicarle a la solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Municipio de Oaxaca de Juárez, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de noviembre de 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000047**,

De lo antes expuesto y a efecto de no coartar el derecho a la información que el asiste a la solicitante se advierte que mencionada información está dentro de la competencia del **Municipio de Oaxaca de Juárez**, al ser un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, y que tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, y le corresponde planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante para que envíe sus cuestionamientos al Municipio de

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Oaxaca de Juárez, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000047**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA *

Corresponde al folio 201181721000047

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADM